



SECRETARIA
DE
EDUCACION PUBLICA

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE
SERVICIOS EDUCATIVOS EN EL
DISTRITO FEDERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN

LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE INGLÉS EN ESCUELAS DE EDUCACIÓN PREESCOLAR Y PRIMARIA

Octubre de 2010



SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE
SERVICIOS EDUCATIVOS EN EL
DISTRITO FEDERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN

I. INTRODUCCIÓN

El 31 de diciembre de 2008, la Secretaría de Educación Pública publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo número 475 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Escuelas de Tiempo Completo, con lo que se contribuye al cumplimiento de los objetivos establecidos para la Educación Básica en el Programa Sectorial de Educación 2007-2012, mismo que señala dentro de sus objetivos el ofrecer una educación integral que equilibre la formación en valores ciudadanos, el desarrollo de competencias y la adquisición de conocimientos, a través de actividades regulares del aula, la práctica docente y el ambiente institucional, para fortalecer la convivencia democrática e intercultural.

En este contexto, el Programa Escuelas de Tiempo Completo tiene como finalidad la de generar ambientes educativos propicios para ampliar las oportunidades de aprendizaje y el desarrollo de competencias de los alumnos conforme a los propósitos de la Educación Pública Básica, desde la posibilidad que ofrece la incorporación de líneas de trabajo en la ampliación de la jornada escolar.

Dentro de estas líneas de trabajo se encuentran: el desarrollo del currículo, contribuir al desarrollo de conocimientos, aprendizajes y habilidades, fortalecer las competencias comunicativas y sociales, a través del **estudio de otra lengua**, favorecer la convivencia, sensibilidad, percepción y creatividad artísticas y el cuidado del patrimonio cultural, así como fomentar la cultura de la salud.

Por ello la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, instrumentó en el ciclo escolar 2008-2009 el proyecto para impartir clases de inglés en las escuelas de educación primaria de tiempo completo, contribuyendo al cumplimiento de lo señalado en la Alianza por la Calidad de la Educación, en cuanto a la capacitación de maestros en la enseñanza del idioma inglés para reforzar el programa de Escuelas de Tiempo Completo.

A partir del ciclo escolar 2009-2010 el programa para la impartición de las clases de inglés en las escuelas de tiempo completo de educación primaria, extiende su aplicación a las escuelas de educación primaria y educación preescolar incorporadas al programa de jornada ampliada.

2.- OBJETIVO

Mejorar el aprendizaje de los niños de diversos centros educativos de los niveles de preescolar y primaria del Distrito Federal, a través de la impartición de las clases de inglés que les permita desarrollar competencias de lenguaje escrito y hablado a través del conocimiento de un idioma adicional.



SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE
SERVICIOS EDUCATIVOS EN EL
DISTRITO FEDERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN

3. BASE NORMATIVA

Acuerdo 475 por el que la Secretaría de Educación Pública emite las Reglas de Operación del Programa Escuelas de Tiempo Completo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2008.

4. BASE EDUCATIVA

Acuerdo Alianza por la Calidad de la Educación.

5. LINEAMIENTOS

5.1 Se implementarán clases de Inglés en las escuelas de educación primaria incorporadas al Programa Escuelas de Tiempo Completo, así como en diversas escuelas de educación primaria y educación preescolar incorporadas al programa de Jornada Ampliada.

5.2 Las Direcciones Generales de Operación de Servicios Educativos en el Distrito Federal y en Iztapalapa, serán las instancias responsables de determinar la cantidad de escuelas de tiempo completo y de jornada ampliada participantes en este programa, de conformidad con las plazas presupuestales disponibles para apoyar la implantación del programa en el ámbito del Distrito Federal.

5.3 Las Direcciones Generales de Operación de Servicios Educativos en el Distrito Federal y en Iztapalapa serán las responsables de nombrar al personal que participará en la impartición de clases de inglés en las escuelas de educación primaria de tiempo completo, así como en diversas escuelas de ese mismo nivel educativo y de educación preescolar con jornada ampliada.

5.4 Para la impartición de clases de inglés en escuelas de educación primaria incorporadas al Programa Escuela de Tiempo Completo y escuelas de ese nivel educativo y de educación preescolar con jornada ampliada, se considerará personal en servicio y de nuevo ingreso.

5.5 El personal susceptible a participar en la impartición de las clases de inglés en diversas escuelas incorporadas a este programa, será quien cuente con título a nivel licenciatura en la especialidad o estudios de nivel medio superior terminados y adicionalmente con la especialidad de inglés y, cuente con el tiempo disponible para cumplir con la jornada laboral que corresponda a su nombramiento en el centro de trabajo en donde sea adscrito.

5.6 La jornada laboral para la impartición de las clases de inglés será de lunes a viernes en los horarios que para tal efecto se establezcan en escuelas de educación primaria incorporadas al Programa Escuela de Tiempo Completo y escuelas de ese nivel educativo y de educación preescolar en la modalidad de jornada ampliada.



SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE
SERVICIOS EDUCATIVOS EN EL
DISTRITO FEDERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN

5.7 Corresponderá a cada grupo de las escuelas de educación preescolar y primaria participantes en el programa 3 horas-semanas-mes de clases de inglés.

5.8 Al personal docente que participe en la impartición de clases de inglés, se le asignará (n) plaza (s) por hora-semana-mes hasta por 12 horas, en múltiplos de 3 de acuerdo a la cantidad de grupos que les corresponda atender, hasta 24 horas, considerando para tal efecto plazas iniciales no escalafonarias.

5.9 Al personal que acredite el perfil con título a nivel licenciatura en la especialidad de inglés se le otorgará categoría de enseñanza, en tanto a quien ostente como mínimo estudios de nivel medio superior terminados y adicionalmente la especialidad de inglés, se le asignará una categoría de adiestramiento.

5.10 En la asignación de las horas para la impartición de las clases de inglés se deberá observar estrictamente lo dispuesto en materia de compatibilidad de empleos y comisiones al personal en términos de las disposiciones normativas aplicables.

5.11 El valor de la hora-semana-mes será el equivalente a la categoría de enseñanza o de educación tecnológica vigente al 1° de febrero de 2010, el cual se especifica a continuación, considerando las prestaciones mensuales genéricas que corresponda a las categorías que se asignen.

VALOR DE LA HORA-SEMANA-MES		
SUELDO	PRESTACIONES GENÉRICAS MENSUALES	PERCEPCIÓN MENSUAL
303.10	153.05	456.15

Estos conceptos se incrementarán en los términos en que se actualicen los tabuladores aplicables.

5.12 Las plazas asignadas a este programa exclusivamente deberán ser destinadas para la impartición de clases de inglés, por lo que no podrán utilizarse para otro propósito.

5.13 El pago será inherente al centro de trabajo, consecuentemente su radicación se referirá al mismo.

5.14 El personal generará el derecho de pago, siempre y cuando imparta las clases de inglés en el lugar y horario especificado a los docentes que participen en este programa en escuelas de educación primaria incorporadas al Programa Escuela de Tiempo Completo y escuelas de ese nivel educativo y de educación preescolar en la modalidad de jornada ampliada.



SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE
SERVICIOS EDUCATIVOS EN EL
DISTRITO FEDERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN

5.15 Al momento en que el personal que imparta las clases de inglés en escuelas de educación primaria incorporadas al Programa Escuela de Tiempo Completo y escuelas de ese nivel educativo y de educación preescolar en la modalidad de jornada ampliada, deje de prestar sus servicios en dichos centros de trabajo educativos por: baja, licencia con o sin goce de sueldo, cambio de adscripción, dejará de percibir el pago correspondiente.

5.16 El pago a la plaza se cubrirá de manera quincenal y será sujeto a los descuentos que le sean aplicables a plazas de base de las categorías respectivas.

5.17 El personal que participe en el programa de impartición de clases de inglés en escuelas de educación primaria incorporadas al Programa Escuela de Tiempo Completo y escuelas de ese nivel educativo y de educación preescolar en la modalidad de jornada ampliada, independientemente de los derechos laborales adquiridos como trabajadores al ocupar estas plazas, previo a su asignación deberán manifestar por escrito su consentimiento a las obligaciones y derechos que se deriven de su adscripción a estos centros educativos (anexo 1).

5.18 Procederán cambios de adscripción de centros de trabajo entre el personal que participa en el Programa de Inglés, exclusivamente al término del ciclo escolar, siempre y cuando las necesidades de este servicio lo justifique y sólo entre los centros de trabajo participantes en el mismo.

De igual manera se podrán realizar permutas, sólo cuando éstas se circunscriban en centros de trabajo participantes en este programa.

5.19 Cualquier incumplimiento a lo previsto en las Condiciones Generales de Trabajo y al consentimiento expreso manifestado por escrito para participar en este programa, darán lugar a las medidas administrativas y/o jurídicas que se deriven del mismo.

5.20 Corresponderá a los trabajadores que participen en el programa de inglés los derechos y obligaciones previstas en el Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo, así como las establecidas en su consentimiento expreso y las prestaciones aplicables al personal docente del modelo de educación básica.

5.21 Las plazas que se otorguen para el programa de inglés según el nivel educativo al que sean destinadas, serán identificadas de manera específica, a efecto de apoyar el cumplimiento de lo dispuesto en los presentes lineamientos.



SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE
SERVICIOS EDUCATIVOS EN EL
DISTRITO FEDERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN

6. IMPROCEDENCIAS

- 6.1 Queda excluido de participar en este programa, el personal que:
Ostente una plaza de mando o enlace.
Perciba sus remuneraciones con cargo a la partida de honorarios.

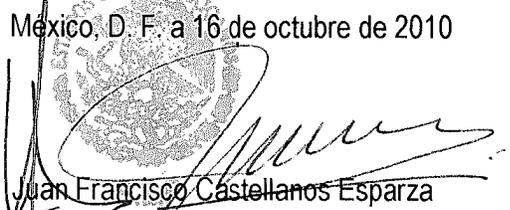
7. DE LA PRESCRIPCIÓN

La acción para exigir el pago de esta compensación, prescribirá al término de un año, contado a partir de la fecha en que el trabajador acredite tener derecho a la misma.

8 DE LA COMPETENCIA ADMINISTRATIVA

Para los casos de interpretación o de situaciones no previstas en los presentes criterios, se estará a lo que determine la Dirección General de Administración.

México, D. F. a 16 de octubre de 2010



Juan Francisco Castellanos Esparza

Director General de Administración

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE
SERVICIOS EDUCATIVOS EN EL
DISTRITO FEDERAL

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN